

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 9 de junio de 1946

Núm. 160

SUMARIO

	Págs		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 31 de mayo de 1946 conteniendo disposiciones para dotar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles del equilibrio económico indispensable para su funcionamiento y desarrollo	4746	Orden de 5 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ayelo de Malferit, don José Olcina Claver	4752
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declara de utilidad pública la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil de Pedrosa del Rey (Valladolid), y declaración de urgencia de las obras	4749	Otra de 5 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pedrera, don Antonio Martín Serrano	4752
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña	4749	Otra de 5 de junio de 1946 por la que se dispone que don Nicolás Palacios García, Juez Comarcal de Daimiel, pase trasladado al Juzgado de Corral de Almaguer	4752
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de junio de 1946 por la que se dispone se lleve a cabo la celebración del V Congreso Hispano-Portugués de Urología, con carácter oficial	4750	Otra de 5 de junio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Juan Sanchiz Melián	4752
Otra de 28 de mayo de 1946 por la que se declaran aptos para ocupar plazas de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación a los opositores aprobados que se relacionan	4750	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Díaz Rey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver	4750	Orden de 5 de junio de 1946 por la que se establecen normas en relación con el destino de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, Ingenieros y Ayudantes de Montes y Veterinarios a distinta Dirección General u Organismo autónomo de este Ministerio	4752
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, de categoría de término, a don Luis Facal Muñiz, Secretario del de Betanzos	4751	Otra de 3 de junio de 1946 por la que se concede licencia reglamentaria por embarazo al Auxiliar del Instituto de Biología Animal doña Petra Peinado Rozas... ..	4752
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Asturias a don Carlos Álvarez Martínez	4751	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Néstor Villanova Navarro	4751	Orden de 30 de abril de 1946 por la que se estima anulado a todos sus efectos el nombramiento que para la Escuela Maternal del Grupo «Vázquez de Mella», de esta capital, fué acordado a favor de doña Jacinta Cobreros Cabañas	4753
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo al excedente voluntario don Alfonso Blanco Alarcón	4751	Otra de 1 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones para viajes pedagógicos organizados por diversas entidades	4753
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se declara en situación de excedente al Agente judicial don Andrés Montalbán Guillamón	4751	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra Maestra de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», número 2, de esta capital, a doña María del Carmen Varela de Tuyá	4753
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Fernando Gálvez Martínez	4751	Otra de 4 de mayo de 1946 por la que se nombra definitivamente Maestra de la Escuela Maternal, de nueva creación, del Grupo escolar «Cervantes», de Málaga, a doña Catalina Guerrero Guzmán	4753
Otra de 3 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año, a don Evaristo Casado Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla	4751	Otra de 4 de mayo de 1946 sobre denominación de nuevos Grupos escolares de esta capital	4754
Otra de 5 de junio de 1946 por la que se declara excedente al Agente judicial don Patrocinio Díez Bombín...	4751	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se concede remuneración por residencia a los Jefes y Secretarios de las Inspecciones de Enseñanza Primaria	4754
		Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se resuelve definitivamente el concurso de material pedagógico	4754
		Otra de 13 de mayo de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de la Escuela de Comercio de Pamplona a don Adrián Marco Ilincheta	4754
		Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se distribuye crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria... ..	4754
		Otra de 20 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Muñoz Roldán	4755
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 1 de junio de 1946 por la que se dictan las normas a que deberá ajustarse cuanto se dispone en el Decreto de 31 de mayo próximo pasado, sobre elevación de tarifas ferroviarias	4755

	Págs.
Orden de 1 de junio de 1946 por la que se señalan las normas a que deberá ajustarse en lo sucesivo la venta al público de suplementos de camas en viajes por ferrocarril	4756
ADMINISTRACION CENTRAL	
RESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública vacante en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara (Africa Occidental Española)... ..	4756
Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara (Africa Occidental Española)... ..	4757
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cullera y su estación férrea	4757
Dirección General de Regiones Devastadas. —Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se expresan, para llevar a cabo el proyecto de construcción del Grupo escolar y viviendas para Maestros en la ciudad adoptada de Alcalá la Real	4757
Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo el proyecto de construcción del Grupo Escolar de Jayena	4758
Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se mencionan, para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción del Ayuntamiento de Guadix	4758
Haciendo público la expropiación de las fincas que se indican, en la localidad de Las Rozas (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	4758
Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se indican, en la localidad de Boadilla del Monte (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	4759
Haciendo público la expropiación y ocupación de la finca que se cita, en la localidad de Pozuelo (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	4759

	Págs.
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina de Productos Vegetales). —Circular número 575 sobre fijación de plazo de validez de las Circulares 543, 550 y 561, que autorizaban la compra de legumbres de cupo excedente a Economatos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos	4759
(Oficina Productos Animales). —Circular número 576 por la que se da por terminada la campaña de industrialización del cerdo 1945-46	4759
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz-jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Zamora.	4760
Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de de Málaga	4760
Jubilando al Portero Fernando Gómez Cuesta, por cumplir la edad reglamentaria	4760
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Enrique Molina Martín	4760
Concediendo excedencia al Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero Paulino Millán Povedano	4760
Resolviendo el concurso-oposición a Guarda del Jardín Botánico de Valencia	4760
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación)... ..	4761
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro de Taller de Bordados, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer). —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada plaza	4764
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Lorenzo Mas Jofre para ocupar terrenos en el puerto de Palamós, dedicados a depósito de carbones minerales	4764
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución por la que se aclaran algunos extremos de la Reglamentación del Trabajo en los Locales de Espectáculos destinados a deportes	4764
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 31 de mayo de 1946 conteniendo disposiciones para dotar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles del equilibrio económico indispensable para su funcionamiento y desarrollo.

El Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, orgánico de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, previno su equilibrio económico y financiero como entidad que legalmente ha de funcionar en régimen de Empresa privada, con personalidad distinta e independientemente de la del Estado, disponiendo que sus tarifas de aplicación fuesen suficientes para cubrir los gastos de explotación, pensiones, seguros y cargas derivadas de las inversiones necesarias para mejorar el establecimiento, y añadió, para asegurar esta suficiencia, que las tarifas podrían corregirse mediante la aplicación de un coeficiente cuando experimentasen alteración los precios de las materias de consumo y la remuneración del trabajo.

Las circunstancias en que durante los últimos años se ha desenvuelto la economía española han aconsejado demorar

la efectiva implantación del régimen económico prevenido. Por esta causa, la situación económica de la Red ha sido progresivamente deficitaria, pues en tanto las tarifas del transporte no han llegado a doblar las de 1936, los precios determinantes de los gastos de explotación se han más que triplicado respecto a los de aquella fecha. Consecuencia ineludible de esta creciente insuficiencia económica ha sido la paralización de la debida mejora del ferrocarril y hasta la omisión de los más elementales gastos para la conservación del establecimiento, cuya situación de atraso, así en cantidad como en calidad, es patente y produce las deficiencias del servicio por todos padecidas.

Cambiadas, venturosamente, las perspectivas inmediatas de nuestra coyuntura económica, es ya posible iniciar una etapa hacia la realización de aquel régimen de equilibrio, como medida indispensable para acometer decididamente el mejoramiento de la Red Nacional de Ferrocarriles, insuficiente para servir, ni en volumen ni en las debidas condiciones de todo orden, la demanda de tráfico actual y menos aún la más cuantiosa y creciente que es de prever para el futuro.

Este mejoramiento es reclamado de modo urgente e ineludible por la primordial función que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles desempeña en nuestra economía. El sistema de los transportes, como medio circulatorio que es de la riqueza, esencial para el desplazamiento de las personas y el intercambio de las cosas, que acerca la materia prima al productor y el producto al consumidor, es el que da unidad y ser a la economía nacional. Base y parte mayor de nuestro sistema de transporte, por su capacidad, su longitud y su extensión, es la Red Nacional de Ferrocarriles, que los demás elementos del sistema no hacen sino auxiliar y complementar. Por esto, el mejoramiento de la Red es condición para el del sistema y clave de toda la economía española. Y por esto también, en ese mejoramiento no se han de regatear medios. No se puede ser remiso en conservar el establecimiento de la Red, instrumento el más valioso con que cuenta nuestra economía, ni se puede abrigar temor de hacer unas inversiones cuya rentabilidad ha de devolverlas centuplicadas con beneficio distribuido por toda la Nación.

Mas entretanto aquellas perspectivas se hacen presentes y llega el momento de implantar en toda su integridad el régimen de tarifas suficientes, y para aminorar el sacrificio que envuelve para el usuario, el Estado, que no puede permanecer ni ha permanecido indiferente a la suerte del ferrocarril, siguiendo el precedente de medidas ha tiempo adoptadas en otros países, hace una parcial desgravación del impuesto sobre el transporte por las líneas de la Red, embebiendo así en gran parte la ineludible elevación de tarifas acordada.

No termina con esto su aportación a la solución del problema. Siguiendo también en este punto modos de ayuda que prestan al ferrocarril varios Estados de los países ferroviariamente más importantes, el Estado español otorga su garantía al interés y al capital de las obligaciones que a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se autoriza a emitir para mejorar su establecimiento y exime asimismo a dichos títulos de los tributos que les afectan.

Serían ineficaces estas medidas económicas y financieras si el propio Estado no asegurase el mejoramiento de la Red Nacional de Ferrocarriles en su aspecto industrial. La importancia primordial de la función de la Red, que hace de ella no una industria más, sino factor común a todas las españolas, por lo que atendiéndola se fomentan todas y abandonándola a todas afecta el daño; exige darle trato de absoluta preferencia en el suministro de carbón, lubricantes, cementos, productos siderúrgicos, maderas y cuantas materias requiere para la explotación de sus líneas y para la reparación, conservación y mejora del establecimiento. Si la convicción teórica de esta exigencia necesitase una confirmación experimental, la hallaría presto en la conducta de todos los países afectados por la guerra, que han iniciado la reconstrucción de sus economías por el restablecimiento de su instrumento más indispensable: sus redes ferroviarias.

Echadas así las bases para el progresivo desenvolvimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, es necesario asegurar la permanencia del equilibrio económico que ahora se establece, reforzando la prevención que en el Decreto de mil novecientos cuarenta y uno se hizo, de variar el módulo de sus recursos cuando varíen los factores determinantes de sus gastos. Si así no se hiciera, cualquier modificación en éstos volvería a colocar a la Red en situación de desequilibrio que, imposibilitando su conservación y desarrollo, de nuevo la paralizaría y atrasaría, reduciéndola a la ineficacia, primero, y condenándola a su destrucción, después.

Finalmente, el esfuerzo económico que a la Red Nacional de Ferrocarriles dedica el Estado y la elevación de las tarifas que se impone al usuario reclaman la extirpación

del abuso de la gratuidad, verdadera lacra de nuestros ferrocarriles, a los que priva de cuantiosos ingresos, y que, sobre acentuar ahora, con el aumento de las tarifas, el injustificado trato de favor a unos usuarios a costa de los demás, frustraría aquel esfuerzo y el resultado que del aumento de las tarifas debe esperarse, al llegar a convertir el billete ordinario, sobre el que éste ha de producir su efecto, en excepción, y trocar en regla general el privilegio de quien usa el servicio sin pagar su costo.

Y siendo conveniente hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, mediante Decreto-Ley del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día quince de junio próximo, el impuesto de Transportes se exigirá, por el de viajeros y mercancías que se efectúe por las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con arreglo a los tipos siguientes:

a) Billetes de todas clases de precio de ordinario: cuatro por ciento.

b) Billetes kilométricos y circulares que supongan una reducción superior al veinticinco por ciento del precio ordinario: uno por ciento.

c) Billetes de caridad, billetes a precio reducido que la Red conceda al personal ferroviario y a sus familias, a condición de que la rebaja no sea inferior al cincuenta por ciento del precio ordinario, y billetes para expediciones por ferrocarril, cuando se reduzca en un veinticinco por ciento o más su precio ordinario y se dé publicidad a esta reducción, y billetes a precio reducido en un veinticinco por ciento o más del precio ordinario, con excepción de los transportes detallados en el apartado b): uno por ciento.

d) Transportes de mercancías en general: cuatro por ciento.

e) Transportes de cereales, harinas, ganados, patatas, garbanzos, legumbres secas, abonos, leñas, así como los de mercancías destinadas a la exportación, y los de maderas para la explotación de minas carboníferas: se exceptúan del impuesto.

f) Transportes de carbones, envases vacíos, tapones de corcho y demás mercancías actualmente exentas del pago del impuesto: conservan la exención actual.

Los tipos señalados se aplicarán tomando como base la participación de la Red Nacional de Ferrocarriles, en el importe total del billete o facturación.

La declaración, liquidación, recaudación e inspección del impuesto sobre el transporte que se efectúe por las líneas de la Red seguirán practicándose en la forma unificada dispuesta por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El impuesto de Timbre se aplicará sobre la base que resulte de la elevación de las tarifas de transporte autorizadas por Decreto de esta misma fecha; mas el tipo del Seguro Obligatorio de Viajeros quedará reducido al uno sesenta por ciento de la nueva base, que es el requerido para cubrir los riesgos actuales.

Artículo segundo.—Se declaran exentas de los impuestos sobre valores mobiliarios, Derecho reales y Utilidades las obligaciones que por valor de mil quinientos millones de pesetas, para desembolsar en cinco años, al cuatro por ciento de interés y amortizables en cincuenta años, a contar desde el sexto siguiente a la emisión, ha sido autorizada para emitir la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por Decreto de esta fecha.

Artículo tercero.—El Estado garantiza el interés y la amor-

tización de las indicadas obligaciones, sin perjuicio de la preya afección a su pago de los productos líquidos de la explotación de las líneas que ofrece la entidad emisora.

En el Presupuesto de Gastos del Estado de cada año se consignará específicamente el crédito necesario para atender, en su caso, a la correspondiente anualidad.

Artículo cuarto.—La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles hará anualmente el programa de sus obras de primer establecimiento y de conservación, tanto de sus instalaciones fijas como de los parques de material motor y móvil, deduciendo de él y de las necesidades de la explotación requerida para satisfacer la demanda de tráfico y obtener el máximo rendimiento de las líneas la relación de los suministros de toda clase que precise. Estos programas y relaciones serán elevados, por medio del Ministerio de Obras Públicas y con su informe, al Consejo de Ministros, que acordará qué suministros a la Red habrán de tener preferencia absoluta dentro del conjunto de las necesidades nacionales, preferencia que los respectivos Organismos reguladores de la distribución observarán rigurosamente.

Artículo quinto.—Se eleva al rango de precepto legalmente obligatorio la previsión del equilibrio de los productos y los gastos de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles establecida en los artículos veintidós y veinticuatro del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Independientemente de la aplicación de los citados artículos en los casos de libre elevación de los precios de las materias necesarias para la explotación ferroviaria, siempre que en virtud de elevaciones establecidas por una o por varias disposiciones oficiales con fuerza de obligar se haya de producir, según los cálculos procedentes, un aumento importante de los gastos de explotación, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles propondrá al Gobierno la compensatoria elevación de las tarifas.

Artículo sexto.—A partir del quince de julio próximo quedan anulados todos los pases, billetes y concesiones para viajar por ferrocarril en las líneas de la RENFE, lo mismo de carácter gratuito que a precio reducido, cualquiera que sea la naturaleza del documento, el Centro, Autoridad o Empresa que lo hubiese expedido y la reglamentación o contrato que sirva de base para pretender la gratuidad del transporte o la aplicación de un precio reducido.

Dicha nulación alcanza también a los llamados «pases de gobierno».

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente:

a) Los billetes o títulos de transporte a precio reducido que se expendan con arreglo a tarifas especiales vigentes, las que, sin embargo, podrán ser sometidas a revisión.

b) Los billetes o títulos de transporte gratuito o a precio reducido que se hayan facilitado a los concesionarios de servicios, prestaciones u obras, en virtud de contratos o convenios, si bien queda obligada la RENFE a revisar tales contratos o convenios, antes del treinta y uno de diciembre del corriente año, a fin de eliminar de ellos toda concesión de pase o billete. En lo sucesivo no se podrá establecer por la RENFE contratos o convenios en los cuales figuren concesiones de pases o billetes.

c) Los billetes de que se hallan provistos los Procuradores en Cortes, de acuerdo con el concierto formulado entre éstas y las Entidades ferroviarias.

d) Los pases o billetes de libre circulación o de circulación limitada facilitados al personal técnico, consultivo y facultativo perteneciente a Organismos que dependan de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; al personal técnico e inspector de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y a los Jefes y Oficiales del Servicio Militar de Ferrocarriles.

e) Las concesiones de pases y billetes que el personal ferroviario y sus familiares tienen otorgados en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la RENFE, de fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas normas no podrán ser en ningún caso objeto de ampliación. Dicho personal tendrá derecho a la opción indivisible entre estas condiciones o las que disfrutaba en las antiguas Compañías de las que proceda.

Sin embargo, y para los Agentes que hayan de ingresar en la Red Nacional con posterioridad a la fecha de publicación de este Decreto-Ley, la concesión de billetes de esta clase sólo alcanzará al cónyuge, padres e hijos que vivan en su compañía y a su cargo, hasta un recorrido de cinco mil kilómetros anuales. Cuando a estos Agentes alcance jubilación, disfrutarán viaje gratuito hasta un máximo de tres mil kilómetros anuales, y sus familiares antes citados tendrán derecho a dos mil kilómetros anuales en tanto vivan los titulares o mientras sean pensionistas de la Red.

Se entenderá por Agente en activo o pensionista de la Red exclusivamente aquellos que figuren en sus nóminas, sin que quepa asimilación ni ampliación alguna en este concepto.

f) El personal de cualquier categoría de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que viaje por cuenta del Estado, provisto de pasaporte y lista de embarque, o de cartilla militar, si bien el derecho a la realización de estos viajes a precio reducido, en la forma y cuantía en que hoy se efectúan, cesará el treinta y uno de diciembre próximo, en que el actual régimen de transporte se ajustará al sistema de concierto preceptuado en el artículo veintiocho del Decreto orgánico de la Red Nacional de Ferrocarriles, de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

g) Los transportes de presos y penados por cuenta del Estado, a los que se aplicará la misma norma del párrafo anterior.

h) Los pases y billetes que se intercambien con las entidades o empresas internacionales de ferrocarriles, según costumbre de reciproca cortesía, y que autorice el Ministro de Obras Públicas.

i) El personal de Policía y Guardia Civil que vaya prestando servicio en los propios trenes en que viajen, que quedará exceptuado de la obligación de llevar pase o billete de circulación, siempre que exhiba una orden de sus Superiores en la que se haga constar la circunstancia del servicio encomendado en el tren de que se trate, yendo además de uniforme, si así lo prescriben sus Reglamentos.

j) Los billetes de caridad y las concesiones a familias numerosas y a los viajeros ciegos, militares y civiles, las que serán reguladas por disposiciones del Ministerio de Obras Públicas.

Todos los pases y billetes que con arreglo a las normas anteriores se expendan serán nominativos, quedando expresamente prohibidos los pases al portador.

La concesión de pases y billetes en las líneas de la Red Nacional de Ferrocarriles compete al Ministerio de Obras Públicas, con sujeción a las disposiciones de este Decreto-Ley, y por delegación de aquél, al Consejo de Administración de la RENFE, en cuanto se refiere al personal de la propia Red, a la regulación de la utilización del carnet ferroviario y de las modalidades de las concesiones otorgadas al personal ferroviario y al intercambio con la Compañía Internacional de Coches-Camas y con las entidades o empresas internacionales de ferrocarriles antes mencionadas. Dicho Consejo autorizará asimismo el establecimiento de las tarifas especiales o conciertos necesarios para la mejor prestación de ciertos servicios sobre las líneas de la Red.

El Consejo de Administración de la Red Nacional res-

ponderará del cumplimiento de cuanto en los precedentes apartados se dispone.

Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán asimismo las normas que deberán seguirse para la ocupación de las diferentes clases de trenes con los pases o billetes de esta naturaleza.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo ordenado en el presente Decreto-Ley.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras

Públicas se tomarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto-Ley se determina.

Artículo noveno.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declara de utilidad pública la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil de Pedrosa del Rey (Valladolid), y de claración de urgencia de las obras.

El Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, de la provincia de Valladolid, acordó por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de julio último, la declaración de utilidad pública y de urgencia para las obras de una casa-cuartel de la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y a tal efecto se incoó el expediente necesario en que se justifica la necesidad de ocupar el solar situado en la finca rústica en la carretera de Casasola de Arión a Villalar de los Comuneros, propiedad de la vecina doña Adela Moya Gutiérrez, y como quiera que a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve en relación con los artículos sexto y siguientes del Reglamento de la misma, ha de procederse a la declaración interesada, puesto que las obras de referencia se costean, en parte, con cantidad aportada por el Estado, con cargo a las presupuestadas para ello para el régimen establecido en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, de viviendas protegidas, cuyo importe total de las obras, según el proyecto y presupuesto de las mismas, asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintiocho céntimos, cantidad que concuerda en todo con la autorizada en aquel Decreto. Dada la importancia de las obras y la necesidad de que se lleve a efecto con toda urgencia, se está en el caso de que se haga declaración de su urgencia, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública las obras para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Pedrosa del Rey (Valladolid), por un total de trescientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas y veintiocho céntimos, de conformidad con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Expropiación forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y ar-

tículos sexto y siguientes del Reglamento de trece de junio del mismo año.

Artículo segundo.—Se declaran de urgencia la realización de dichas obras a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña.

Tramitado el segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, con cargo al Presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que resulten y a los créditos que queden libres por las que se declaren desiertas.

Artículo tercero.—En virtud de lo dispuesto por el artículo quinto del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los presupuestos de contrata que figuran en la relación adjunta, quedan incrementados en el veinticinco por ciento de sus respectivos importes, debiendo figurar, en el anuncio de subasta de estas obras, las nuevas cifras a que dé lugar el mencionado incremento y su repercusión tanto en las anualidades fijadas como en el depósito provisional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

Relación correspondiente al segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1946, con cargo al Presupuesto ordinario.

Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Kms	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES			
						1946 Pesetas	1947 Pesetas	1948 Pesetas	1949 Pesetas
Madrid	C. N. de Madrid a Francia por Barcelona. — Acceso a Madrid por la calle de María de Molina.—Trozo 1.º Obras de explanación...	5.194,39	7.059.361,04	42	100.593,65	1.400.000,00	1.400.000,00	1.748.797,46	2.510.563,58
Madrid	C. N. de Madrid a Francia por Barcelona. — Acceso a Madrid por la calle de María de Molina.—Trozo 2.º Obras de explanación ...	2.411,06	4.251.202,54	28	68.768,95	1.400.000,00	1.600.000,00	1.251.202,54	—
	Totales		11.310.563,58			2.800.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	2.510.563,58

Aprobada por S. E.—Madrid a 31 de mayo de 1946.—El Ministro de Obras Públicas, José María F.-Ladreda y M.-Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1946 por la que se dispone se lleve a cabo la celebración del V Congreso Hispano-Portugués de Urología, con carácter oficial.

Ilmo. Sr.: Debiéndose celebrar en Madrid, durante los días 17 al 22 de junio próximo, en el local de la Real Academia de Medicina, el V Congreso Hispano-Portugués de Urología, que tanto interés científico ha de despertar entre la clase médica, por las enseñanzas que del mismo puedan derivarse.

Este Ministerio se ha servido disponer que se lleve a cabo la celebración del aludido Congreso, el cual tendrá carácter de oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que se declaran aptos para ocupar plaza de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación a los opositores aprobados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias que formula el Tribunal correspondiente, con fecha 16 de mayo actual, comprensiva de nueve opositores-alumnos de la Sección de Oficiales de la Escuela Oficial de Telecomunicación procedentes de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento de 1.º de agosto de 1944 que fueron reprobados en los exámenes ordinarios de fin de curso; habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la citada convocatoria y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar aptos para ocupar plaza de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación a los nueve opositores aprobados en dichos exámenes extraordinarios cuyos nombres, apellidos y respectivas puntuaciones son:

1. D. Jesús Martínez Martínez... 51,58
2. D. Manuel Fernández de Bo- badilla y Campos 48,59
3. D. Enrique Aguinaga López. 46,80
4. D. Gabriel Llopis Bravo 44,98
5. D. Manuel Martínez Orti..... 44,15
6. D. Alvaro Hernández Aguirre 42,57
7. D. José Alba Benito 42,54
8. D. Angel Moraleda Márquez. 42,39
9. D. Antonio Ibáñez Díaz 41,60

2.º Conferir a los citados opositores el nombramiento de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación, con seis mil pesetas de sueldo anual, en vacantes que existen actualmente en la plantilla, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo ser su futura colocación escalafonal por el mismo orden de las puntuaciones obtenidas y a continuación de don Javier Ustarroz Ortega, último de los actuales Oficiales primeros de la citada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1946.—
P. A., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Díaz Rey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Díaz Rey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, de categoría de término, a don *Luis Facal Muñiz*, Secretario del de Betanzos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, de categoría de término, vacante por traslación de don *Mariano Pérez*, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don *Luis Facal Muñiz*, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría de ascenso lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Asturias a don *Carlos Alvarez Martínez*.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Asturias, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don *Carlos Alvarez Martínez*, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don *Néstor Villanova Navarro*.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Néstor Villanova Navarro*, Je-

fe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a igual plaza en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo al excedente voluntario don *Alfonso Blanco Alarcón*.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Alfonso Blanco Alarcón*, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo de su carrera, en la vacante producida por excedencia de don *Juan Alarcón Sánchez*, y destinarle a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se declara en situación de excedente al Agente judicial don *Andrés Montalbán Guillamón*.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Andrés Montalbán Guillamón*, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don *Fernando Gálvez Martínez*.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Fernando Gálvez Martínez*, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Jerez de la Frontera, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año, a don *Evaristo Casado Peña*, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don *Evaristo Casado Peña*, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que desempeña el cargo en el Juzgado de Yecla,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar le en situación de excedencia voluntaria por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se declara excedente al Agente judicial don *Patrocinio Díez Bombín*.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Patrocinio Díez Bombín*, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ayelo de Malferit, don José Olcina Claver.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Olcina Claver, Secretario del Juzgado de Paz de Ayelo de Malferit (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pedrera, don Antonio Martín Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Martín Serrano, Secretario del Juzgado de Paz de Pedrera (Sevilla), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se dispone que don Nicolás Palacios García, Juez Comarcal de Daimiel, pase trasladado al Juzgado de Corral de Almaguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jue-

ces municipales, comarcales y de paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Nicolás Palacios García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Daimiel (Ciudad Real), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Corral de Almaguer (Toledo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Juan Sanchiz Melián.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Sanchiz Melián, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se establecen normas en relación con el destino de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, Ingenieros y Ayudantes de Montes y Veterinarios a distinta Dirección General u Organismo autónomo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Acontece con frecuencia que funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, Ingenieros y Ayudantes de Montes y Veterinarios obtienen, mediante concurso u otra forma de provisión, destinos que implican pasar a depender de distinta Dirección General u Organismo autónomo, sin intervención ni conocimiento previo por parte del Centro directivo donde vienen prestando servicio. Con ello se produce a veces el inconveniente de que al incorporarse el funcionario a su nuevo destino, ante la

perentoriedad del plazo posesorio, tenga que abandonar trabajos que le pudieran estar especialmente encomendados; lo que ocasiona evidente detrimento en la eficacia de la labor por la falta de continuidad en la misma.

Y con objeto de evitar tales perturbaciones, sin merma del derecho de los funcionarios al desempeño de las referidas plazas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las instancias que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, Ingenieros y Ayudantes de Montes y Nacional Veterinario, afectos a este Ministerio, formulen para tomar parte en concursos o en solicitud de destino a plazas de cualquier Organismo autónomo o Dirección General de este Departamento, distintos de aquel o aquella en que presten sus servicios, deberán ser cursadas por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, los que vendrán obligados a tramitar tales instancias sin demora alguna.

Art. 2.º Los nombramientos que se hagan para proveer los destinos a que alude el artículo anterior deberán ser notificados a la Dirección General u Organismo autónomo donde preste sus servicios el funcionario nombrado, los cuales, en el caso de estimarlo necesario o conveniente para la buena marcha de los trabajos que tuviere aquél encomendados, podrá demorar la posesión o incorporación del funcionario por un plazo prudencial que no excederá de tres meses, contados desde la fecha de recibo de la notificación, comunicándolo así a la Dirección General u Organismo autónomo al que deba incorporarse el funcionario, y sin que dicha demora pueda ocasionar en ningún modo pérdida de destino o plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de junio de 1946 por la que se concede licencia reglamentaria por embarazo al Auxiliar del Instituto de Biología Animal doña Petra Peinado Rozas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Petra Peinado Rozas, Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Biología Animal, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, extre-

mo que acredita con el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, y conforme a lo establecido en las Reales Ordenes de 5 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien concedérsela con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946. — P. D., E. Lamo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se estima anulado a todos sus efectos el nombramiento que para la Escuela Maternal del Grupo «Vázquez de Mella», de esta capital, fué acordado a favor de doña Jacinta Cobreros Cabañas.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial fecha 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de los corrientes) doña Jacinta Cobreros Cabañas, Maestra propietaria de la Escuela Maternal que por dicha Orden se crea en el Grupo escolar «Vázquez de Mella», de esta capital, y habiéndose comprobado que dicha interesada no reúne las condiciones legales para obtener y desempeñar dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto se entienda anulado a todos sus efectos el nombramiento que para la referida Escuela Maternal del Grupo «Vázquez de Mella», de esta capital, fué acordado a favor de la expresada doña Jacinta Cobreros Cabañas, quedando sin efecto y sin valor alguno cuantos actos administrativos se hubieran realizado y derivados de dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones para viajes pedagógicos organizados por diversas entidades.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de la concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de viajes escolares que con fines pedagógicos habrán de realizarse por varios Maestros y alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Estimándose conveniente a los intereses de la enseñanza y formación pedagógica de dichos Maestros y alumnos la realización de los viajes que se proponen; los favorables informes que de cada caso se han emitido; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración General del Estado en 27 y 29 de abril último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder para todos los gastos de los viajes que a continuación se expresan las subvenciones siguientes:

	PESETAS
Para el viaje organizado por la Inspectora de Enseñanza Primaria de esta capital señora Cantón Salazar, a Granada, Málaga y Valencia	10.000
Para el viaje organizado por el Presidente de la Congregación Mariana del Magisterio de Murcia, a Madrid, Zaragoza, Barcelona y Valencia	7.000
Para el viaje organizado por el señor Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, señor Castro Martínez, a Madrid y Zaragoza	9.000
Para el viaje organizado por el Director del Grupo escolar «Cristo Rey», de Valladolid, a Madrid y Bilbao	5.000
Para el viaje organizado por los Maestros de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza, a Madrid	5.000
TOTAL	36.000

2.º Que las expresadas subvenciones se libren en concepto de «A justificar» contra las respectivas Delegaciones de Hacienda, previa petición de los interesados, a nombre de los respectivos organizadores y con cargo al crédito que para este servicio figura consignado en

el capítulo 3.º, concepto único y subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra Maestra de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», número 2, de esta capital, a doña María del Carmen Varela de Tuya.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestra en la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», número 2, de esta capital, creada por Orden fecha 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de abril siguiente),

Este Ministerio, por reunir la interesada las condiciones legales para el desempeño de dicha plaza, y a propuesta del correspondiente Patronato, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», número 2, de esta capital, a doña María del Carmen Varela de Tuya, Maestra cursillista de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1946 por la que se nombra definitivamente Maestra de la Escuela Maternal, de nueva creación, del Grupo escolar «Cervantes», de Málaga, a doña Catalina Guerrero Guzmán.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestra de Sección en la Escuela Maternal creada por Orden ministerial fecha 10 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) en el Grupo escolar «Cervantes», de Málaga,

Este Ministerio, en conveniencia del servicio y por reunir la interesada las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo, ha tenido a bien nombrar definitivamente Maestra de la Escuela Maternal, de nueva creación, del Grupo escolar «Cervantes», de Málaga, a doña Catalina Guerrero Guzmán Maestra provisional de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1946 sobre denominación de nuevos Grupos escolares de esta capital.

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio que los Grupos escolares de Madrid que han de ser construídos para atender a las necesidades de la Enseñanza Primaria se vinculen a los nombres de excelsos patriotas que consagraron sus vidas a la constante preocupación de la cultura desde sus respectivas esferas de acción gubernamental, política, social o de la propia enseñanza, y que queden como testimonio de la gratitud que el pueblo español, o el de su capitalidad, los rinden por su acierto y desvelo.

Por ello, realizadas ya las subastas de tres de los primeros de estos Grupos que comprende el plan aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en colaboración con este Departamento, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden fecha 13 de octubre de 1938,

Este Ministerio ha resuelto que los tres primeros Grupos escolares que han de ser emplazados en esta capital tengan, cada uno de ellos, las siguientes denominaciones:

1.º «Don Eugenio Cembrain Española».

2.º «Don Eduardo Callejo y de la Cuesta».

3.º «Don Alfredo Serrano Jover».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se concede remuneración por residencia a los Jefes y Secretarios de las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto y concepto segundo del presupuesto de este Departamento un crédito de ciento nueve mil pesetas para el pago de remuneración por residencia a cincuenta Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y cincuenta Secretarios de Inspección,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que los dos Inspectores de Enseñanza Primaria, uno de Madrid y otro de Barcelona, perciban, cada uno de ellos, la remuneración anual de tres mil setecientos cincuenta pesetas a partir del día primero de enero del año actual, y los cuarenta y ocho Inspectores Jefes de las restantes provincias, la de mil pesetas cada uno a partir de igual fecha.

2.º Los dos Secretarios de Inspección, uno de Madrid y otro de Barcelona, percibirán, cada uno de ellos, la remuneración anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas a partir del día primero de enero del año actual, y los cuarenta y ocho Secretarios de Inspección de las restantes provincias, la de mil pesetas cada uno a partir de igual fecha; y

3.º Por las Jefaturas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de todas las provincias se ordenará a los Habilitados respectivos formulen las nóminas mensuales oportunas y las remitan a la Ordenación Central de Pagos de este Ministerio para que por dicho Organismo, y a la vista de las mismas, se expida el libramiento objeto del presente crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se resuelve definitivamente el concurso de material pedagógico.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Subsecretaría, de esta fecha, participando la aprobación del concurso público para la adquisición de material pedagógico anunciado por Orden de 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de abril siguiente);

Resultando que, conforme a la condición séptima del expresado concurso, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Delfín Sayos Cantón, de Barcelona; D. J. G. Girrod, S. A., de Madrid; don Ramón Llord O'Lawlor, de Madrid; Industrias Gráficas Seix Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, e Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid;

Considerando que en el concurso se han cumplido todos los requisitos lega-

les, habiendo informado la Asesoría Jurídica, Arquitecto de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y asistido el de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la adjudicación provisional hecha por la Subsecretaría-Presidencia de la Comisión de Régimen Interior a las Casas concurrentes mencionadas se convierta en definitiva, como asimismo los precios y demás condiciones que en la repetida adjudicación se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de la Escuela de Comercio de Pamplona a don Adrián Marco Ilincheta.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Mercancías y Primeras Materias de dicha Escuela a don Adrián Marco Ilincheta, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se distribuye crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, subconcepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 200.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria (hoy Dele-

gaciones) durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario proceder a la distribución de dicho crédito, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y visto el informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resultado:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres en la forma siguiente:

A la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, 1.300 pesetas.

A cada una de las Secciones de Barcelona, León, Madrid y Valencia, 1.210 pesetas: 4.840.

A cada una de las Secciones de La Coruña, Orense y Pontevedra, 1.100 pesetas: 3.300.

A cada una de las Secciones de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, 1.060 pesetas: 5.300.

A cada una de las Secciones de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 1.020 pesetas: 9.180.

A cada una de las Secciones de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, 1.000 pesetas: 4.000.

A cada una de las Secciones de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 980 pesetas: 3.920.

A cada una de las Secciones de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 960 pesetas: 8.640.

A cada una de las Secciones de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, 900 pesetas: 5.400.

A cada una de las Secciones de Alava, Logroño y Las Palmas, 840 pesetas: 2.520.

A cada una de las Secciones de Guipúzcoa y Huelva, 800 pesetas: 1.600.

2.º Los Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria (hoy Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria) solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponde, consignada en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del presupuesto vigente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Delegados provinciales de Hacienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Agustín Muñoz Roldán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Muñoz Roldán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se dictan las normas a que deberá ajustarse cuanto se dispone en el Decreto de 31 de mayo próximo pasado sobre elevación de tarifas ferroviarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto fecha 31 de mayo próximo pasado, autorizando el aumento de los precios de transporte de la tarifa general y de las especiales de grande y pequeña velocidad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán el aumento del treinta por ciento los precios de transportes de los billetes, autorizaciones y títulos de transporte de todas clases, cualquiera que sea la reducción que contengan y el carácter y plazo de los mismos, e igualmente toda clase de suplementos, incluso los billetes complementarios por velocidad y por utilización de butaca, cama o coches-salones.

Segundo.—Tendrán el aumento del doce por ciento las percepciones de transporte de todas las facturaciones de grande y de pequeña velocidad que actualmente no gozan de reducción, a excepción de las de carbones minerales que sólo se aumentarán con el seis por ciento.

Los precios de transporte de las mercancías que disfrutaban actualmente la reducción del veintitrés por ciento sobre los precios de la tarifa general, tendrán la rebaja del catorce por ciento en lugar de la citada del veintitrés.

Las aludidas mercancías son las siguientes:

Abonos para la fertilización de las tierras.

Aceites comestibles.

Arroz.

Azúcar.

Carbones vegetales.

Carnes frescas.

Cereales panificables (centeno, maíz, y trigo).

Frutas frescas y secas comestibles en su estado natural, a excepción de aquellas que no se destinen principalmente a la alimentación humana o que para su consumo precisen su transformación.

Harina de cereales panificables (centeno, maíz y trigo).

Hortalizas destinadas principalmente a la alimentación humana.

Leches.

Leche, incluso la leche condensada, maternizada o en polvo y todo producto lácteo susceptible de volver a su estado líquido anterior para su consumo, que se presente al mercado en diferentes formas para su mejor transporte y conservación.

Legumbres frescas.

Legumbres secas de alimentación humana más general y frecuente, pero no las conocidas con el nombre de granos de pienso.

Patatas.

Pescados frescos, salados, secos o ahumados.

Los precios vigentes para las mercancías citadas en tarifas especiales, mientras rija la reducción del veintitrés por ciento en la tarifa general, serán sustituidos, a partir del 15 de junio corriente, por otros en los que la rebaja sea sólo del catorce por ciento.

Tercero.—Los precios de transporte de las tarifas especiales establecidas después de primero de enero del año en curso, o que se establezcan en lo sucesivo, estarán sujetos a los mismos aumentos o a la reducción del catorce por ciento en su caso.

Las bonificaciones que figuren en las tarifas quedarán afectadas por los mismos aumentos que se apliquen al precio a que correspondan.

Las tarifas especiales y las percepciones referentes a transportes que después de 31 de diciembre de 1945 han seguido vigentes en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, especificadas en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1945, se aumentarán también con la misma cuantía del treinta por ciento en las percepciones de viajeros, y del doce por ciento en las facturaciones de grande y pequeña velocidad, sin más excepción

que las de carbones minerales que se aumentarán con el seis por ciento.

Cuarto.—No serán aplicables los aumentos a toda percepción que no sea devengada por transportes, tales como las que figuran bajo el título de gastos accesorios en la tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, transbordo, canon de «urgencia» «preferencias», etc.

Quedan también exceptuados de los aumentos los precios de las tarifas de los despachos centrales y auxiliares de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; los billetes o títulos de transporte y las expediciones expeditas o facturadas con anterioridad al día 15 de junio corriente; los paquetes postales del Servicio Internacional y los transportes en servicio de la Red Nacional.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se señalan las normas a que deberá ajustarse en lo sucesivo la venta al público de suplementos de camas en viajes por ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Con objeto de suprimir la especulación que sobre los cupos de plazas de los coches-camas reservados para su venta el mismo día de salida venía ejerciéndose en perjuicio de los viajeros y reducir el mal efecto que al público causa la intervención de intermediarios profesionales y la frecuente salida de camas vacías en los trenes cuando al público no le ha sido posible adquirirlas en la venta anticipada,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer que en lo sucesivo la venta al público de suplementos de cama se ajustará a las normas siguientes:

Primera. Para la reserva anticipada de plazas de cama existirán dos cupos: el cupo oficial y el de venta al público con anticipación.

Quedan suprimidos los cupos que venían reservándose para ser vendidos en el día de la salida de cada tren.

Segunda: Se mantienen en vigor las disposiciones que regulan actualmente la cuantía de las plazas del cupo oficial (Ministerio de Obras Públicas, Servicio Militar de Ferrocarriles y Red Nacional de Ferrocarriles), excepto cuando solamente circule un coche mixto, en cuyo caso sólo dispondrán de una plaza cada uno, el Ministerio de Obras

Públicas y el Servicio Militar de Ferrocarriles.

En ninguna Agencia de la Compañía Internacional de Coches-Camas podrán hacerse reservas oficiales distintas de las expresadas.

En el caso de que antes de las once horas de la mañana del día salida no se haya pasado a la Agencia de Coches-Camas correspondiente al origen del tren la orden de asignación de plazas o no se haya confirmado la ocupación de la cama por el viajero interesado antes de las doce horas del mismo día, la Agencia pondrá a la venta estas plazas.

Tercero. La venta anticipada de plazas de cama al público se hará con una antelación máxima de treinta días.

Cuarta. El cupo de venta anticipada al público estará constituido por la totalidad de las plazas de cama del tren, menos el cupo oficial. Para la venta anticipada al público deberá consignarse en el diagrama el nombre de la persona a cuyo favor se expide el boletín y el número de éste.

Quinta. Por excepción se permitirá a las Embajadas y Legaciones que obtengan plazas para sus Correos diplomáticos con valija con plazo de antelación superior a los treinta días. Las Agencias expedirán un recibo provisional por el importe del boletín y billete. Este recibo será canjeado por el boletín definitivo el mismo día de la salida del tren, antes de las doce de la mañana, previa presentación inexcusable del pasaporte diplomático que pertenezca al funcionario que ha de efectuar el viaje. Pasada esta hora sin haber efectuado el canje, las Agencias pondrán a la venta estas plazas.

Las Embajadas y Legaciones, para solicitar la devolución del importe de las camas no utilizadas deberán dirigirse por escrito a la Compañía Internacional de Coches-Camas, la que procederá a su devolución siempre que las camas hayan podido ser vendidas.

Sexta. En caso de suspensión de viaje en la venta ordinaria anticipada, para solicitar la devolución del importe del boletín de cama y billete será preciso que el aviso de suspensión sea hecho por el interesado o persona que ostente debidamente su representación, cuarenta y ocho horas antes, al menos, de la salida del tren y dentro de las horas hábiles de despacho en la Agencia que corresponda a la estación de salida. Cumplidos los anteriores requisitos, se le facilitará en el acto un talón de anulación de la plaza, que, unido al boletín, enviará el interesado a la Dirección de la Compañía Internacional de Coches-

Camas en unión de los justificantes oportunos. En el expediente que se incoe intervendrá la RENFE y en caso de resolución negativa, podrá el interesado recurrir a la División Inspectorada de la RENFE, que fallará el caso sin ulterior recurso.

Séptima. Los boletines de cama tendrán carácter nominativo y serán intransferibles. Todo viajero que sea portador de un boletín expedido a nombre de otra persona, será considerado como viajero sin billete y, por lo tanto, vendrá obligado a abonar el doble del precio del billete del ferrocarril; asimismo abonará el doble del importe de suplemento, aparte de que se pase el tanto de culpa a los Tribunales por uso de nombre supuesto.

Octava. Las plazas eventualmente sobrantes del cupo oficial y las que no sean utilizadas por los Correos diplomáticos se pondrán a la venta a las doce horas del día de salida del tren por riguroso orden de presentación del público.

Novena. Dado el carácter internacional de los servicios que presta la Compañía de Coches-Camas, y teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Internacional de Viajeros, sobre preferencia de los viajeros de largo recorrido, a propuesta de la Compañía de Coches-Camas, la Dirección General de Ferrocarriles podrá autorizar que en determinados trenes se reserve un número limitado de plazas para atender las peticiones de las Agencias situadas fuera de España.

Décima. Estas disposiciones entrarán en vigor el día quince del corriente mes de junio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública vacante en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara (Africa Occidental Española).

Vacante en el Gobierno Político Militar de los territorios de Ifni-Sahara

(Africa Occidental Española), una plaza de Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 12.000 pesetas como gratificaciones, también anuales, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino perteneciente a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, siempre que no haya sido objeto de sanción por hechos de carácter político social o profesional.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre) establece a favor de los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., etc., para provisión de vacantes en la Administración Pública. A tal efecto, los interesados deben hacer constar en su instancia si se consideran comprendidos en algún turno preferente.

Tercera.—El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes, contado desde la fecha de publicación, pasado el cual no se admitirá ninguna documentación. Las instancias deben dirigirse o presentarse en el Registro General de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de la documentación mínima siguiente:

- a) Hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.
- b) Certificado, expedido por el Servicio Local Antituberculoso, acreditativo de que el solicitante no padece lesión de tipo tuberculoso.
- c) Los que soliciten acogerse a alguno de los turnos preferentes citados en la base segunda, el documento o documentos que acrediten tal derecho.
- d) Cuantos documentos estimen oportunos acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante durante un plazo de tiempo no inferior a dos años, ininterrumpidamente, pasados los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, con percibo íntegro de todos sus emolumentos. Los gastos de viaje de incorporación y regreso del funcionario y familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni Sahara (Africa Occidental Española).

Vacante en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni Sahara (Africa Occidental Española) una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, dotada en el vigente presu-

puesto con el sueldo anual de 7.200 pesetas, más 14.300 pesetas, también anuales, en concepto de gratificaciones, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, siempre que no haya sido sancionado por hechos de carácter político-social o profesional.

Segunda. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de primero de septiembre), para provisión de vacantes en la Administración del Estado, a favor de los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., etc. A tal efecto, los aspirantes deberán hacer constar en su instancia el turno por el que solicitan concursar.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes, contado desde la fecha de publicación, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia ni documentación complementaria. Las instancias deben remitirse o presentarse en el Registro General de la Dirección General de Marruecos y Colonias. La documentación mínima a acompañar a las mismas es la siguiente:

- a) Hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.
- b) Certificado expedido por el Servicio Local Antituberculoso, en el que se haga constar que el interesado no padece lesión de tipo tuberculoso.
- c) Los que soliciten acogerse a cualquiera de los turnos preferentes citados en la base segunda, el documento o documentos que acrediten tal derecho.
- d) Cuantos documentos estimen oportunos acompañar, en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante durante un plazo no inferior a dos años, en servicios ininterrumpidos, pasados los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos. Los gastos de incorporación y regreso del funcionario y familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata con carácter de urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cullera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para con-

tratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cullera y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Cullera hasta el día 1 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... en letra ... céntimos, con arreglo a las condiciones de pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.014—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se expresan, para llevar a cabo el proyecto de construcción del Grupo Escolar y viviendas para Maestros en la ciudad adoptada de Alcalá la Real.

Adoptada la ciudad de Alcalá la Real y a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 5 de julio de 1945, y aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de abril de 1946 el Proyecto de Expropiaciones para el Grupo Escolar de Alcalá la Real, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del siguiente inmueble:

Una parcela a segregar de la casa número 41 de la calle del Llanillo, de la ciudad de Alcalá la Real:

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros como propietarios o interesados en dicha expropiación los siguientes: D.ª Catalina-Adoración Daroca Llorca.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites, el expediente de ex-

propiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo el Proyecto del Grupo Escolar y Viviendas para Maestros en dichos terrenos se hace público dichos acuerdos, así como que el día 29 de junio de 1946, y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Jaén y prensa local diaria y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos de los predios citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.
887—A. C.

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo el proyecto de construcción del Grupo Escolar de Jayena.

Adoptada la localidad de Jayena y a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 13 de marzo de 1942, y aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1946 el Proyecto de Expropiaciones para la construcción del Grupo Escolar en Jayena, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Una parcela de terreno de secano con empiedro para era, sita en el término municipal de Jayena (pago de las Eras).

Otra parcela de terreno de secano en el término municipal de Jayena, con empiedro para era (pago de las Eras).

Otra parcela de terreno de secano con empiedro para era, sita en el término municipal de Jayena (pago de las Eras).

Otra parcela de terreno de secano con empiedro para era, sita en el término municipal de Jayena (pago de las Eras).

Otra parcela de terreno de secano con empiedro para era, sita en el término municipal de Jayena (pago de las Eras).

Una parcela de terreno de secano con empiedro para era, sita en el término municipal de Jayena (pago de las Eras).

Según antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros como propietarios o interesados en dicha expropiación, los siguientes:

D. Fermín Martín Moles, D. Manuel Navas Moles, Sra. viuda de D. Andrés Navas Moles, D. Francisco García Pérez, D. José Félix Moles Martín, D. Narciso Quintero Martín y D. Fermín Moles Martín y, en general, a cualquier otro que se creyera titular de un predio dominante o servidumbre sobre cualquiera de las fincas antedichas.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar

a cabo el Proyecto de Construcción del Grupo Escolar de Jayena, en dichos terrenos o fincas, se hace público dichos acuerdos, así como que el día 27 de junio de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las trece horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Granada y prensa de la capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares del derecho de los predios citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos público o privado, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.
885—A. C.

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se mencionan, para llevar a cabo el proyecto de Reconstrucción del Ayuntamiento de Guadix.

Adoptada la ciudad de Guadix y a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 30 de diciembre de 1940, y aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1946 el Proyecto de Expropiaciones para la Reconstrucción del Ayuntamiento de Guadix, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa principal situada en la calle de Santa Bárbara, número 6.

Portal tienda con dos puertas a la calle de Requena Espinar.

Portal tienda situado en la calle de Santa Bárbara y marcado con el número 8.

Portal tienda con entresuelo, sito en la calle Ancha de Guadix.

Casa principal marcada con el número 4 de la calle de Santa Bárbara.

Un solar a que fué reducido por incendio una posada, situada en la Plaza pública de la Constitución, conocida por la Alhóndiga.

Parte a segregarse de la Casa Panera llamada el Pósito.

Según antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros como propietarios o interesados en dicha expropiación, los siguientes:

D. Antonio Minagorri Padilla, D. Jesús García García, D.ª María Campana Peinado, D. Juan Sierra Medialdea, doña Ana Ballesteros Hernández, D. Torcuato y D. Francisco Martínez Hernández, doña Rosario Ruiz Asejo, como propietarios; D.ª Angustias Peinado Hernández, usufructuaria de las fincas 3.ª y 4.ª; propietarios de la ciudad de Guadix, censuistas de la finca 3.ª; D. José Muñagorri Reuvelta, hipotecario de la finca 5.ª; doña Joaquina Medialdea Vázquez, usufructuaria de la finca 5.ª; D. Rafael Jiménez de la Serna y Negro, y D. Gumersindo

Hernández Martínez, D. José Martínez Sánchez, D.ª Plácida Martínez Pérez, don Manuel y D. José Lafuente Martínez, hipotecarios de la finca 6.ª y, en general, a cualquier otro que se creyera titular de un predio dominante o servidumbre sobre cualquiera de las fincas antedichas. Asimismo a D. Manuel Carrillo Segovia, D. Francisco Sánchez Martínez y don José Hernández Puertas, inquilinos de la fincas mencionadas, como a cualquier otro que fuese arrendatario de dichos inmuebles.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo el Proyecto de Reconstrucción del Ayuntamiento de Guadix, en dichos terrenos o fincas, se hace público dichos acuerdos, así como que el día 28 de junio de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Granada y prensa de la capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares, del derecho de los predios citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

886—A. C.

Haciendo público la expropiación de las fincas que se indican en la localidad de Las Rozas (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Solar en el barrio calle de la Iglesia, sin número; solar en la calle Real, sin número; solar en la calle Real, sin número; en el que existen tres edificaciones, y casa sita en la calle Real, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don José y doña María de los Dolores Sánchez Prieto, don Luis Martín Gómez, doña María Luisa Martín Lastras, don Victoriano Tirado y don Julio y don Lino Palacios.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de viviendas de jornalero y artesano, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de los corrientes, a las doce treinta horas,

Se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

891—A. C.

Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se indican en la localidad de Boadilla del Monte (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Boadilla del Monte (Madrid), a virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Casa devastada en la plaza de la Constitución, número 5 moderno; solar en la calle de Alcorcón, número 3 moderno; solar en la calle de Alcorcón, número 5, y parte de una tierra al sitio de La Vega.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles doña Paula Dáfauce Maurelo y don Jesús Sánchez Lueches.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la expropiación de terrenos para viviendas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 15 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

892—A. C.

Haciendo público la expropiación y ocupación de la finca que se cita en la localidad de Pozuelo (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Pozuelo (Madrid), a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Casa situada en Pozuelo de Alarcón, y su calle de la Iglesias, números 3 y 5, con vuelta a la de Bejar, hoy de Bailén, número 32, manzana número 7.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparece como interesada en el referido inmueble doña Rita García Varela.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y para llevar a cabo la construcción en la parcela segunda de la manzana 23, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de los corrientes, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

893—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Oficina de Productos Vegetales

Circular número 575 sobre fijación, de plazo de validez de las Circulares 543, 550 y 561, que autorizaban la compra de legumbres de cupo excedente a Económicos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos.

Fundamento

Habiendo finalizado en 31 de mayo pasado la campaña agrícola 1945-46, a los efectos de recogida de legumbres secas, procede fijar un plazo que limite las compras de esta clase de artículos procedentes de cupo excedente, a cuyo efecto esta Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente:

Cupos excedentes

Artículo único.—A partir del día 15 de junio actual quedarán anuladas totalmente las Circulares 543, 550 y 561, por lo que todas aquellas autorizaciones que no hayan sido hecho efectivas en la fecha antes indicada se considerarán sin valor a todos sus efectos.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de las Zonas Norte y Sur.

Oficina de Productos Animales

Circular número 576 por la que se da por terminada la campaña de industrialización del cerdo 1945-46.

Fundamento

Encontrándose en la actualidad prácticamente agotadas las existencias de ganado porcino en condiciones de sacrificio, procede fijar la fecha en que ha de darse por terminada la campaña chacinera 1945-46.

En su virtud, dispongo:

a) Señalando las fechas de finalización de la campaña 1945-46 para Industrias y Laboratorios.

Artículo 1.º A partir del día primero de julio próximo quedarán suspendidas las operaciones de sacrificio e industrialización del cerdo en todos los Mataderos Industriales y Fábricas de Embutidos.

Para los Laboratorios de Biología Animal, la fecha de finalización de sus operaciones, en lo que a los cerdos de suero y virus se refiere, será la del día 30 de igual mes.

b) Devolución de las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra.

Art. 2.º Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de cierre de las Industrias y Laboratorios, para que los mismos remitan a esta Comisaría General las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos, tanto provisionales como definitivas, en su poder, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 8, respectivamente, de la Circular de este Organismo número 533, de fecha 28 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de primero de agosto).

c) Derogaciones.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas

disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Zamora.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer, en propiedad, una plaza de Capataz-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 14 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y O. M. de 3 de septiembre de 1940, se convocó concurso-oposición para proveer, en propiedad, por el turno libre, una plaza de Capataz-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza a favor de Julián Gómez Isidro, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la O. M. de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Julián Gómez Isidro, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Capataz-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único, número 7 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1946.—El Subsecretario, Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo concurso-oposición para proveer una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 14 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y O. M. de 3 de septiembre de 1940, se convocó concurso-oposición para proveer, en propiedad, por el turno libre, una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Francisco González Navarro, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la O. M. de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Francisco González Navarro, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, número 6 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Subsecretario P. A., Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero Fernando Gómez Cuesta, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Fernando Gómez Cuesta, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Biblioteca Nacional, el cual cumple la edad reglamentaria el día 30 de mayo actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Enrique Molina Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Enrique Molina Martín, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia al Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero Paulino Millán Povedano.

Vista la instancia suscrita por Paulino Millán Povedano, Ordenanza de los Servicios generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al mencionado Ordenanza, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Subsecretario, P. D., C. Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición a Guarda del Jardín Botánico de Valencia.

Vista la comunicación suscrita por el Rectorado de la Universidad de Valencia, relacionada con el concurso-oposición convocado por Orden de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), para proveer en propiedad una plaza de Guarda del Jardín Botánico de dicho Centro, en la que se hace constar no se ha presentado aspirante alguno,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Subsecretario, P. D., C. Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
T U R N O V O L U N T A R I O				
D.ª Eusebia Achotegui y Achotegui	Morales (Vizcaya)	34,8306		Mixta de Aracaldo (Vizcaya).
D.ª Elisa Garcia Herrero	Cañizal (Zamora) provisional	34,5212		U. núm. 1 de Cañizal (Zamora).
D.ª Isabel Ibáñez Cerdá	Chirivella (Valencia) provisional	34,4166		Párvulos de Serra (Valencia).
D.ª Adelaida Casillas Fernández	Portilla de la Reina (León)	34,3572		Mixta de Seison de la Vega, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León).
D.ª Antonia Pérez Bellón	J León provisional	34,3000		U. núm. 6 de Torredonjimeno (Jaén).
D.ª Hilaria Baztán Boria	Torraivilla (Zaragoza) provisional	34,0476		U. de Cosuenda (Zaragoza).
D.ª Josefa Chumillas Garcia	Ribera de Cubas (Albacete)	33,8530		U. núm. 3 de Tobarra (Albacete).
D.ª Teresa Pérez Patiño	San Adrián de Cobres (Pontevedra) provisional	33,6876		U. de Quintas-Codeseda, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).
D.ª Angela Stolle Ramos	Gafoy-Ledoira (La Coruña)	33,6178		Mixta de Leobalde, Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña).
D.ª Isabel Aparicio Simón	Velefique (Almería) provisional	33,5944		S. G. de Tabernas (Almería).
D.ª Felipa Riaño Rodríguez	Tejerina (León) provisional	33,4476		Mixta de Prado Guzpeña (León).
D.ª Purificación D'Ocón Noguera	Madridijos (Toledo) provisional	33,2034		U. núm. 4 de Madridijos (Toledo).
D.ª María Estrella Alfonso Segarra	Moncada (Valencia) provisional	32,8924		U. de Alcudia de Crespins (Valencia).
D.ª Esmeralda Portela Sabarú	Lira (Pontevedra) provisional	32,7050		U. de Novás, Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra).
D.ª Berta Jiménez Eguizabal	Saráchaga (Vizcaya)	32,6828		Mixta Barriada de Arraño, Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya).
D.ª Guillermina Tejado Torres	Sóller (Baleares)	32,6502		S. G. de Sóller (Baleares).
D.ª Montserrat Porta Eroles	Senterada (Llerida)	32,6000		U. de Monistrol de Montserrat (Barcelona).
D.ª Teresa Salvat Aguadé	Freginals (Tarragona) provisional	32,4846		U. de Aidea (estación), Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D.ª Lucinda Barril Fernández	Quintana de Fuseros (León)	32,2312		U. de Molledo (Santander).
D.ª Trinidad Alonso Sampédro	Zarza de Tajo (Cuenca)	32,0000		S. G. de La Gineta (Albacete).
D.ª Carmen Campos Lazo	Albaida de Aljarafe (Sevilla) provisional	31,9714		U. núm. 3 de Villanueva del Duque (Córdoba).
D.ª Leonor Vidal Largo	El Burgo Ramero (León) provisional	31,9446		Mixta de Navafria, Ayuntamiento Valdefresno (León).
D.ª Visitación Illán Calvo	Morales de Toro (Zamora) provisional	31,8152		U. núm. 2 de Ferreras de Abajo (Zamora).
D.ª Aurora Guardiola Valls	Silla (Valencia) provisional	31,6616		S. G. de Corbera de Alcira (Valencia).
D.ª Eduarda Galán Garcia	Cortezubi (Vizcaya) provisional	31,6552		U. de Chapineria (Madrid).
D.ª María del Carmen Luna Limia	Vences (Orense)	31,5796		Mixta de Rasela, Ayuntamiento de Verin (Orense).
D.ª Rosa Oriol Anguera	La Bola (Barcelona) provisional	31,5714		U. de Llisá de Munt (Barcelona).
D.ª Victoria Ayúcar Castroviejo	Vilaboa-Albán (Orense) provisional	31,5204		U. de Viguera (Logroño).
D.ª Elisa Hernández Prados	Traguntia (Salamanca)	31,3972		U. núm. 2 de Matilla de los Caños (Salamanca).
D.ª Anciceta Rosales Laso	Madrid, provisional	31,3958		U. de Gatica (Vizcaya)
D.ª María Matilde Garcia Fernández	Agones (Oviedo) provisional	31,2740		Mixta de Vega de Aller, Ayuntamiento Aller (Oviedo).
D.ª Raimunda Paláu Meléndez	Hospitalet del Infante (Tarragona) provisional	30,9638		U. de Hospitalet del Infante, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona).
D.ª Carmen Fustigueros Méndez	Nueva Carteya (Córdoba) provisional	30,9636		U. núm. 6 de Pozoblanco (Córdoba).
D.ª Rosa González Rodríguez	Huelde (León) provisional	30,9228		Mixta de Matueca de Torio, Ayuntamiento de Garrafe (León).
D.ª Angela S. Rubio Fernández	Higuera (Albacete)	30,7510		Párvulos de Calasparra (Murcia).
D.ª Matilde Barreiro Rodríguez	Sabaris (Pontevedra)	30,5062		U. de Mosende, Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra).
D.ª Laura Bustillo Molero	Carrascosa-Luna (Cuenca)	30,5850		Párvulos de Bustarviejo (Madrid).
D.ª Margarita de Zuloaga y Atucha	Enciso (Logroño)	30,4846		Mixta Barriada de Astertia, Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
D.ª Antonia Rubio Jordá	Ossa de Montiel (Albacete) provisional.	30,4326		Párvulos núm. 2 de Villarrobledo (Albacete).
D.ª Isabel Marín Rullán	Náquera (Valencia)	20,4968		U. núm. 2 de Simat de Valldigna (Valencia).
D.ª Juana Almazán Casaseca	Redueña (Madrid) provisional	26,8084		Mixta de Redueña (Madrid).
D.ª Amparo Navarro Martínez	Montesa (Valencia)	26,7712		Párvulos de Cenicientos (Madrid).
D.ª María Facorro Queimadelos	Cendejas del Padrastro (Guadalajara) provisional	29,2556		Mixta de Cendejas del Padrastro (Guadalajara).
D.ª Higinia Pérez Latorre	Fiscal (Huesca)	29,6000		U. de párvulos de Castelnuovo (Castellón).
D.ª Felisa Bianco Merino	Calderuela (Soria) provisional	29,5722		U. de Villanueva de la Cañada (Madrid).
D.ª Carmen Talavera López	Palacios de la Sierra (Burgos)	29,5558		Mixta de Alzo (Guipúzcoa).
D.ª María Milagros Valdés Fernández	Obanza (Oviedo)	29,4542		U. de Baldornón, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).
D.ª Visitación Martín Navas	Ayllón (Segovia) provisional	29,3342		Párvulos de Ayllón (Segovia).
D.ª Manuela Cervera Roger	Masarrochos (Valencia) provisional	29,2652		U. de Alcántara del Júcar (Valencia).
D.ª Josefa Fito Domínguez	Játiva (Valencia) provisional	29,2476		U. de La Cogullada, Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).
D.ª María Concepción García Gil	Rafelbuñol (Valencia) provisional	28,5550		U. de Señera (Valencia).
D.ª Vicenta Hevia Marinas	Canicouba ((Pontevedra) provisional...	28,4780		Mixta de Fameiga, Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra).
D.ª María Covadonga Izquierdo Duque.	La Mata-Grado (Oviedo) provisional	28,1498		Mixta de Entrepueñas, Ayuntamiento de Oviedo.
D.ª María Luisa Ortiz Espejo	Cogollos Vega (Granada) provisional	27,8018		G. de Campillos (Málaga).
D.ª Ignacia Aguirregomezcorra Juaresti.	Ricla (Zaragoza) provisional	27,6354		Mixta «Zaragoceta», de Caspe (Zaragoza).
D.ª Carmen Gallas Novás	Altín (Pontevedra)	26,8578		Mixta de Altín, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).
D.ª Josefa María Alvarez García-Jové	San José de Iñas (La Coruña) provisional.	26,8238		U. de Cerdido (La Coruña).
D.ª María Salvador Colino	Sogo (Zamora) provisional	26,7102		U. núm. 2 de Pereruela (Zamora).
D.ª María Desamparados Monzonis Solanich	Roca (Valencia) provisional	26,6618		U. de La Llosa (Castellón).
D.ª Pilar González Cifuentes	Restabal (Granada) provisional	26,6546		U. núm. 1 de Campotejar (Granada).
D.ª María Mercedes Picher Carballido	Mosteiro (Pontevedra) provisional	26,4742		Mixta de Carregal, Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra).
D.ª María del Rosario Rocafull Usich.	Quiruelas de Vidriales (Zamora) provisional	26,4186		U. núm. 3 de Oliva de la Frontera (Badajoz).
D.ª Rosario Ruiz Muñoz	Los Casimiro (Granada) provisional	26,3406		Mixta de los Casimiro, Ayuntamiento de Turón (Granada).
D.ª Asunción Hidalgo Rubio	Santiago (Zamora) provisional	25,8666		U. núm. 2 de Malva (Zamora).
D.ª María Pilar Castilla Marín	Pozo Higüera (Murcia)	25,8000		Párvulos núm. 2 de Eliciego (Alava).
D.ª Angustias de la Quintana López	El Gusano (Tenerife)	25,6530		Párvulos de La Adrada (Ávila).
D.ª Teresa Sebastián Moreno	Belbimbre (Burgos)	25,4248		Mixta de Sotragero (Burgos).
D.ª Tomasa de la Puente Calzada	Villafañia (Zamora) provisional	25,3306		U. de Molacillos (Zamora).
D.ª Elisa Mauricio Santos	Moralió (Pontevedra) provisional	25,3204		Mixta de Vaamonde, Ayuntamiento de Teo (La Coruña).
D.ª Rosario Alonso del Agua	Bustos (León), provisional	25,2574		Mixta de Morales Arcediano, Ayuntamiento de Santia-somillas (León).
D.ª Leonor Andrés y Andrés	La Puebla de Alfindén (Zaragoza)	25,2480		Párvulos de Moncgrillo (Zaragoza).
D.ª Trinidad Sanchís Climent	Corbera de Alciria (Valencia), provisional	25,1544		U. núm. 1 de Beniganin (Valencia).
D.ª Antonia Angela Marín Rodríguez	Obejo (Córdoba)	24,9940		U. de Urracal (Almería).
D.ª Carmen Curbera Collazo	Barciela (La Coruña), provisional	24,9170		Mixta de Pousada, Ayuntamiento Teuro (La Coruña).
D.ª Concepción Bueta Moreno	Casas de Pradas (Valencia), provisional	24,7686		U. núm. 3 de Agate (Las Palmas).
D.ª Amparo Martín Alonso	Galindo-Perahuy (Salamanca)	24,6000		U. de Pedroso de Arnuña (Salamanca).
D.ª Claudia Moreno Alonso	Casatejada (Cáceres)	24,6000		Párvulos de Ibaheirando (Cáceres).
D.ª Soledad Martín de Eugenio Leblic.	Cossio (Santander)	24,6000		U. de Bogajo (Salamanca).
D.ª Blanca Rodríguez Rodríguez	Granja Torrehermosa (Badajoz)	24,6000		U. de Bogajo (Salamanca).
D.ª Blanca Quintana Polo	Barrambio (Alava)	24,6000		G. núm. 2 de Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Antonia Morales Fernández	Montes de San Benito (Huelva)	24,6000		U. de Anzuola (Guipúzcoa).
D.ª Luisa Torres Marfínez	Asperelo (Pontevedra)	24,6000		U. núm. 2 de Gibralcón (Huelva).
D.ª María del Carmen Cid Rumbao	Podentes (Orense)	24,6000		U. de Cequeril, Ayuntamiento de Cumis (Pontevedra).
D.ª Luisa Fernández González	Catezo (Oviedo)	24,6000		U. núm. 1 de Entrimo (Orense).
			N.º 4 1.ª Gd.º P.	Mixta de Las Fraguas, Ayuntamiento de Arenas de Igüña (Santander).
			» 41 » »	
			» 66 » »	
			» 76 » »	
			» 110 » »	
			» 123 » »	
			» 130 » »	
			» 156 » »	
			» 161 » »	

D. ^a María del Carmen Núñez Novás ...	24.6000	»	185	»	U. de Oya (Pontevedra).
D. ^a María Lourdes Castromán Oliveira.	24.6000	»	211	»	Mixta de Benza, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña).
D. ^a Adoración García Andrés	24.6000	»	213	»	U. de Puebla de Yeltes (Salamanca).
D. ^a Josefa Bueno López	24.6000	»	227	»	U. de Los Sáez, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).
D. ^a María del Carmen Lois Lorenzo ..	24.6000	»	275	»	Mixta de Pazos, Ayuntamiento Cotovad (Pontevedra).
D. ^a Paz León Gómez	24.6000	»	276	»	U. de Gurb (Barcelona).
D. ^a Faustina Rodríguez Montero ..	24.6000	»	279	»	Mixta de Quintá, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense).
D. ^a Natalia Beltrán	24.6000	»	286	»	S. G. de Falsat (Tarragona).
D. ^a María Doncel Guerrero	24.6000	»	293	»	U. núm. 1 de Montijo (Badajoz).
D. ^a María Varela Martínez	24.6000	»	313	»	U. de Traba, Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña).
D. ^a María Pilar de la Torre Erasquin.	24.6000	»	320	»	Mixta de Crispiana, Ayuntamiento de Vitoria (Alava).
D. ^a Epifanía E. Daimiel Sánchez	24.6000	»	327	»	S. G. «Nuestra Señora del Carmem», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
D. ^a Peregrina Dapena Mourino	24.6000	»	334	»	S. G. de Quintanar de la Orden (Toledo).
D. ^a Mercedes Soto Pombar	24.6000	»	360	»	Mixta de San Lorenzo, Ayuntamiento Coles (Orense).
D. ^a Francisca Pérez de Gracia Mesa ..	24.6000	»	377	»	Párquulos núm. 1 de Yepes (Toledo).
D. ^a Sara Sanz Navarro	24.6000	»	398	»	U. núm. 3 de Campo de Criptana (Ciudad Real).
D. ^a Carmen Lejarza Aróstegui	24.6000	»	400	»	U. de La Arboleda, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).
D. ^a Isabel Serrano Sánchez	24.6000	»	421	»	U. núm. 1 de San Martín de Pusa (Toledo).
D. ^a Francisca Fernández Largo	24.6000	»	489	»	Mixta de Corbillos Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno (León).
D. ^a Emilia Mosquera Gil	24.6000	»	550	»	Mixta de Hermelo, Ayuntamiento Bueu (Pontevedra).
D. ^a Marcelina Pastora Sánchez	24.6000	»	551	»	Párquulos de Bélmex (Córdoba).
D. ^a Isabel Mosquera Martínez	24.6000	»	580	»	U. de Berducido, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra).
D. ^a Manuela Veiga Blanco	24.6000	»	613	»	Mixta de Piedraíta, Ayuntamiento Trasparga (Lugo).
D. ^a Claudina Quintela Crespo	24.6000	»	623	»	U. de Camos, Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra).
D. ^a Antonia Girón Setián	24.6000	»	627	»	U. de Ictar, Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa).
D. ^a María del Pilar Bayón Bayón	24.6000	»	748	»	Mixta de Ventosilla, Ayuntamiento Rodiezmo (León).
D. ^a María Angeles Ocerin-Jauregui Ocerin	24.6000	»	817	»	Mixta Barriada de San Miguel de Dudca, Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya).
D. ^a Delicias Ruiz y Ruiz	24.6000	»	826	»	Mixta de El Tojo, Ayuntamiento Camargo (Santander).
D. ^a Primitiva Jiménez Jiménez	24.6000	»	842	»	U. de Zapardiel de la Cañada (Avila).
D. ^a María Luisa García Aguilera	24.6000	»	875	»	U. de La Cabrera (Madrid).
D. ^a Socorro del Pilar García García ..	24.6000	»	906	»	U. de Campillo de Salvatierra (Salamanca).
D. ^a María del Carmen González López.	24.6000	»	197	»	Mixta de Pactos, Ayuntamiento de Neira Jusá (Lugo).
D. ^a María Amparo Rodríguez Muñiz ..	24.5918	»	909	»	U. núm. 2 de Nerja (Málaga).
D. ^a Mercedes Yáñez López	24.5918	»		»	Mixta de Gándaras, Ayuntamiento de Monforte (Lugo).
D. ^a Antonina Alvarado Pulido	24.5850	»		»	U. núm. 2 de Mirabel (Cáceres).
D. ^a Juana F. Moreno Sánchez	24.5252	»		»	U. núm. 3 de Almadén (Ciudad Real).
D. ^a María Salomé Márquez Batista ..	24.4272	»		»	U. núm. 2 de Aznaicóllar (Sevilla).
D. ^a Dolores González Ruiz	24.4102	»		»	U. núm. 1 de Almonaster la Real (Huelva).
D. ^a Angeles Cobos del Paso	24.3510	»		»	U. de Calahonda, Ayuntamiento de Motril (Granada).
D. ^a María Nieves Leibar Uranga	24.2686	»		»	U. de El Burgo Ranero (León).
D. ^a Consuelo Cordeiro Robles	24.2844	»		»	Mixta de Bandaliés (Huesca).
D. ^a Petra Larrosa Sanz	24.1612	»		»	U. de Barrio Estación, Estación, Ayuntamiento de Novelda (Alicante).
D. ^a María Elvira Rodríguez Guardiola.	23.9974	»		»	U. de párvulos de Villavieja (Castellón).
D. ^a Amalia Serrano Herrero	23.9506	»		»	Auxiliaria de Párquulos de Quinto (Zaragoza).
D. ^a María Rosa Claver Salas	23.9952	»		»	Mixta de Campo de Ponferrada, Ayuntamiento de Ponferrada (León).
D. ^a Trinidad Negro Chicote	23.8442	»		»	Mixta núm. 2 de San Vicente, Ayuntamiento de Grove (Pontevedra).
D. ^a Milagros López Blanco	23.8374	»		»	U. de Parres, Ayuntamiento de Illanes (Oviedo).
D. ^a María Angeles de Pando Gutiérrez.	23.7680	»		»	U. de párvulos de Orusco (Madrid).
D. ^a Pilar Company Durán	23.7374	»		»	(Continuará.)

Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro de Talleres bordados, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada plaza.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición, doña Mercedes Allanegui Santos, doña María Magdalena Blanco Rivas, doña Angela García Martín y doña Elisa Jaque Amador, para el día 24 del actual, a las siete de la tarde, para hacer acto de presentación ante el Tribunal, en la calle de Alcalá, número 13, Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Presidente del Tribunal, Julio Cavestany.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Lorenzo Mas Jofre para ocupar terrenos en el puerto de Palamós, dedicados a depósito de carbones minerales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona a instancia de don Lorenzo Mas Jofre para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Palamós, destinada a establecer un depósito de carbones minerales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se otorga no constituye monopolio, y con el fin de que sea establecido en el puerto otro depósito de carbón y un varadero, ha sido efectuada una distribución del terreno disponible, no afectado por ningún proyecto de obra del puerto;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide, con las condiciones consignadas en la propuesta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Mas

Jofre para ocupar en terrenos del puerto de Palamós una parcela de 1.209 metros cuadrados, con destino a depósito de carbones minerales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Andreu, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno ni las obras levantadas en el mismo a fines ni usos distintos de lo que se solicita.

3.ª La parcela objeto de esta concesión tendrá la forma y disposición que se señala en el plano suscrito con fecha 14 de febrero de 1945 por el señor Ingeniero Director de Puertos, plano que se acompaña a dicho informe.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer anualmente, y por adelantado, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, la cantidad de mil doscientas nueve pesetas (1.209), equivalente a una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon podrá ser revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario queda obligado a dejar libre el terreno objeto de esta concesión, tal como se halla en la fecha de la misma, dentro de los seis meses, a partir de la fecha en que se le ordene, si por cualquier circunstancia el terreno concedido fuere necesario para algún servicio del puerto, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

6.ª Las obras serán replaneadas por la Jefatura de O. P. de Gerona con la colaboración del Ingeniero Director del puerto, levantándose de dicho replanteo la correspondiente acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. Antes de efectuar dicho replanteo el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 1000 del importe del presupuesto de las obras, cuya fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final. Igualmente deberá reintegrar la presente concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de O. P. de la provincia, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, con asistencia del Ingeniero Director del grupo de Puertos de Gerona, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura de O. P. e Ingeniero Director del Puerto, estando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo de seis meses, señalado en la condición 7.ª, para el comienzo de las obras no se hubiesen comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámite, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director General, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclaran algunos extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Locales de Espectáculos destinados a deportes.

Ilmos. Sres.: Dada la especial situación en que se desarrolla el trabajo del personal corredor en los locales de espectáculos destinados a deportes,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar, con respecto a lo señalado en el artículo 29 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en Locales de Espectáculos, los siguientes extremos:

a) En Madrid y Barcelona se entenderán las 25 pesetas diarias señaladas como mínimo sobre el 1 por 100 de la liquidación, en sentido de media percibida durante la totalidad del mes, compensándose los días que perciba de menos con aquellos otros en que sus ingresos sean superiores, y sin que dicha media total del mes pueda ser inferior a aquellas 25 pesetas diarias.

b) En las restantes provincias se entenderá dicha media mensual reducida a la cantidad de 12,50 pesetas diarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo,